

LEY N° 4506

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/11/2009 - B.Inf. 66/2009

Sancionada: 22/12/2009

Promulgada: 26/01/2010 - Promulgacióe Hecho

Boletín Oficial: 11/02/2010 - Nú: 4802

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se declara sitio histórico y de interés cultural a la vivienda donde residió el Ingeniero Guido Jacobacci entre los años 1909 y 1913, ubicada en la intersección de las calles San Martín y Costanera de los Ferroviarios de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Artículo 2°.- La Agencia Río Negro Cultura tramitará ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, la inclusión de la vivienda citada en el artículo 1°, en los alcances de la ley nacional n° 12665.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.